AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SIE N° 019 DE 2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL Y DIRECCIÓN: Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A- 31, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia-Colombia**.**

OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AUTODESK PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La Selección del Contratista que ejecutará el objeto contractual, se efectuará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta lo siguiente:

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Conforme lo indica el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), para la selección del contratista que suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, corresponde adelantar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición", y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AUTODESK PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ", deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada para la

adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa al tenor de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. Se tiene en cuenta, además, que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($202.115.670) excluido de IVA,** equivalente a 115,43 SMMLV, cifra que supera la mínima cuantía de la Entidad, establecida de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00-000005 de enero 05 de 2026, "por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026", corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026, "Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026".

Así pues, la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad del presente proceso se selección será la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de conformidad con lo previsto en el derecho privado y en disposiciones especiales, en particular el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia los artículos 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios normalizados, cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas, de modo que dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

Tratándose de bienes catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, se procedió a revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que contenga el licenciamiento requerido por la Entidad para satisfacer su necesidad; de igual manera, se verificó en Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado y, si bien el producto se encuentra disponible, el valor de la adquisición supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad, por lo que no es procedente la compra a través de dicho instrumento.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

NOTA IMPORTANTE: Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que el cierre la entrega de propuestas y documentos relativos al proceso se realizará por el SECOP II.

Se pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección

del contratista.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está adisposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección contractual. Este plazo corresponde a la ejecución del contrato, es decir, a la entrega y activación de los productos; la vigencia de las licencias de Autodesk, una vez renovadas, será de un (1) año.

4. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El cierre del presente proceso de selección será hasta las 10:00 horas del 02 de diciembre de 2026

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en la plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

5.2 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018:

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.
Por ello, el presente proceso se publica sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se expedirá con anterioridad al acto administrativo de apertura, de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($202.115.670) excluido de IVA,** lo cual equivale a Ciento Quince punto Cuarenta y Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (115,43 SMMLV) certificados al año en curso del actual proceso.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser

ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar, so pena de rechazo.

Por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser superior a cero pesos ($0) y no puede ser superior al Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($202.115.670) excluido de IVA.**

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial:

VALOR BASE A SUBASTAR	PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO
El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el TOTAL OFERTADO. El Oferente al presentar su propuesta debe tener en cuenta que el VALOR que defina en el PRECIO TOTAL OFERTA (Base para la Subasta) en su Oferta Inicial de Precios no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial consolidado máximo a Ofertar establecido en $202.115.670.	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO (BASE PARA SUBASTAR - VALOR MÁXIMO A OFERTAR) (EXCLUIDO DE IVA) $202.115.670

A continuación, se presenta el presupuesto detallado oficial del proceso:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal $ (Excluido de IVA)
1	ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION COMMERCIAL SINGLE-USER ANNUAL SUBSCRIPTION RENEWAL	Unidad	15	$13.474.378	$202.115.670
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$202.115.670**

El Licenciamiento que sea implementado en la Nube objeto del presente proceso está excluido de IVA de acuerdo con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato. Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

El detalle del Presupuesto Oficial se publica como Anexo.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES indica:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf, se indica como umbral para el año 2026 la suma de **$511.708.497**, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA EXCLUIDO	Umbral Mipymes 2026 Dólares (US$)	Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos ($)
$202.115.670	US$125.000	$511.708.497

Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($202.115.670) excluido de IVA**, valor inferior al umbral referido.

Por lo expuesto, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. Así, si por lo menos se reciben dos (2) solicitudes **de Mipyme Nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales, se procederá con las reglas de limitación a las Mipymes colombianas.** La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación, en la fecha prevista para ello en el cronograma del proceso.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y en el documento de umbrales 2026 elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente. Se concluye que la Entidad no se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Corea, Estados Unidos e Israel; que, por su cuantía, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por los demás Acuerdos Comerciales

que establecen umbrales, y que le resultan aplicables el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, conforme se detalla en la Tabla 1.

La verificación se realiza con base en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

De acuerdo con el Anexo 3 del Manual, los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (cuyo Acuerdo Comercial incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN; las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, el Reino Unido y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por las entidades listadas deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. Los Acuerdos Comerciales con Corea y con Estados Unidos no incluyen Entidades Estatales del nivel municipal, y los Acuerdos Comerciales con Canadá y con México no cubren el nivel subcentral. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como entidad administrativa del orden territorial integrada por municipios, se ubica en el nivel subcentral para efectos de este análisis.

El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales. Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y **las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.**

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT se encuentran disponibles en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa

Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el presente proceso se tomó la TRM vigente el 16 de noviembre de 2026 ($XXXX) y la valoración del DEG publicada por el Fondo Monetario Internacional el 16 de noviembre de 2026 (XXXX USD por DEG), con lo cual el umbral de bienes y servicios del nivel subcentral (250.000 DEG) equivale a $XXXX.

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones, basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. La Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal corresponde a las identificadas en el Anexo 3 y Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato, pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe concederse.

Tabla 1. Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación ($202.115.670 excluido de IVA) VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo

						Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Umbrales 2026-2027 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
	Perú	Ley 1746 de 2014	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Chile		Ley 1189 de 2008	SI	Umbrales 2026-2027 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Corea		Ley 1747 de 2014	NO. El Acuerdo no incluye el nivel municipal.	Umbrales 2026-2027 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.091.000.000 Servicios de construcción $81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO APLICA. Entidad no cubierta y cuantía inferior al umbral.
Costa Rica		Ley 1763 de 2015	SI	Umbrales 2026-2027 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.940.398.620 Servicios de construcción $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Umbrales 2025-2026 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	NO. El Acuerdo no incluye el nivel municipal.	Umbrales 2026-2027 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.940.398.620 Servicios de construcción $27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO APLICA. Entidad no cubierta y cuantía inferior al umbral.
Triángulo Norte	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal ($113.808.825).	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 38, 48, 49, 59.	SÍ
	Guatemala	Ley 1241 de 2008	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14*, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SÍ
Unión Europea		Ley 1669 de 2013	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO APLICA POR LA CUANTÍA

			construcción desde 5.000.000 DEG. Umbrales 2025-2026 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con el Reino Unido incorpora, mutatis mutandis, el capítulo de contratación pública del Acuerdo Comercial con la Unión Europea y es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Umbrales 2026-2027 nivel subcentral: Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Israel	Ley 1841 de 2017	NO. Cubre solo a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación de las entidades del nivel subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x $3.316,70 (TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente el 16 de noviembre de 2026) x 1,345550 USD por DEG (valoración del DEG del Fondo Monetario Internacional del 16 de noviembre de 2026) = $1.115.696.421,25 pesos colombianos	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	NO APLICA. Entidad no cubierta y cuantía inferior al umbral.
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones - CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.		

**Excepción No. 14: Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. De este modo, si la convocatoria del presente proceso resulta limitada a Mipymes en los términos del cronograma, el proceso quedará excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.*

*__Valoración DEG__: https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx
*__TRM__: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-oac.html?path=%2FEstadisticas_Banco_de_la_Republica%2F4_Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_Tasas_de_cambio%2F1_Tasa_de_cambio_del_peso_colombiano_por_USD(TRM)%2F1_Tasa_de_Cambio_USD_COP%2F4_Serie_historica_TRM

Plazos

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de **reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal** (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso (cuando las ofertas se reciban de manera electrónica), (ii) **adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes**, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Al presente proceso se pueden presentar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y lo pueden hacer en Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, siempre y cuando su objeto social, perfil profesional y experiencia estén asociados a la presente convocatoria. Deben cumplir los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones.

Todos los proponentes interesados en participar deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP).

Las personas naturales y jurídicas deben acreditar con su propuesta la afiliación al Régimen de Seguridad social.

Con la presentación de la oferta se debe entregar la Garantía de Seriedad de la misma.

Nota: Los proponentes que quieran participar de este proceso deben cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones para el cual hay lugar a observaciones según el cronograma propuesto.

10. PRECALIFICACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección no da lugar a la precalificación de los oferentes.

11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	17 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Solicitud de limitación MIPYME del proceso de selección	Hasta el 24 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	25 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución Metropolitana de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	25 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	26 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	27 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	30 de noviembre de 2026	Portal SECOP II

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Plazo para la entrega de propuestas	02 de diciembre de 2026 hasta las 10:00 horas	Portal SECOP II
Apertura de propuestas	02 de diciembre de 2026 a las 10:15 horas	Portal SECOP II
Evaluación Requisitos Habilitantes	Hasta el 03 de diciembre de 2026	Equipo Estructurador y Evaluador Contractual
Publicación del Informe de evaluación preliminar de Habilitados y no Habilitados con requerimientos de subsanación.	04 de diciembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones por parte de los oferentes	Hasta el 11 de diciembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Portal SECOP II
Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del informe de evaluación final de Habilitados acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del informe de evaluación.	14 de diciembre de 2026	Portal SECOP II
Inicio de Certamen (apertura sobre Económico)	15 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas	Portal SECOP II
Realización Subasta Inversa Electrónica	15 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas	Portal SECOP II
Expedición y radicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto / Notificación de la adjudicación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la subasta	Portal SECOP II
El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato y un término máximo de tres (3) días hábiles para su legalización, contados a partir de la suscripción del contrato.		

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma Secop II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a losinteresados y aclaraciones necesarias.

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios, documentos previos, Pliegos de Condiciones y la totalidad de todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el cronograma de actividades, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II